

La democracia cristiana

Epístola encíclica de nuestro Santísimo Señor León por la Divina Providencia Papa XIII á los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, y otros ordinarios de los que tienen paz y están en comunión con la sede apostólica. León Papa XIII, venerables hermanos, salud y apostólica bendición.

Las graves controversias acerca de las cuestiones económicas que desde ya hace mucho tiempo y en más de una nación agitan los ánimos, de tal modo se propagan y enardecen, que no sin motivo suspenden el juicio y ponen en cuidado el ánimo aun de las personas más prudentes. Opiniones falaces, sobre manera extendidas en orden así á teorías filosóficas como á la vida práctica, introdujeron tales controversias. Después los nuevos auxilios que en los tiempos modernos vinieron á las artes útiles, la rapidez en las comunicaciones y los instrumentos de todo género con que se ha conseguido aumentar las ganancias, disminuyéndose el trabajo, han venido á exacerbar el conflicto. Por último, excitada la pugna entre ricos y pobres por las malas pasiones de hombres turbulentos, las cosas han llegado á tal extremo, que agitados los pueblos con turbaciones más y más frecuentes, parecen también amenazados de calamidades espantosas.

Ya Nos, desde los primeros días de nuestro pontificado advertimos del peligro que por esta parte amenazaba á la sociedad civil, y juzgamos deber nuestro avisar á los católicos del más serio error que encierran las invenciones del socialismo, y de la ruina que de él puede venir no sólo á los bienes de la vida sino también á la probidad de las costumbres y á los sagrados intereses de la religión. A esto miramos en las letras encíclicas *Quod apostolici muneris* que dimos el día XXVIII de Diciembre de MDCCCLXXVIII. Mas como los peligros fuesen cada vez mayores, Nos con mayor empeño nos esforzamos á acudir á ellos con la providencia oportuna, dando asimismo las letras *Rerum novarum* el día XV de Mayo de MDCCXCII, donde extensamente tratamos de los derechos y deberes con que entrambas clases de ciudadanos, á saber, los que poseen el capital, y los que ponen su trabajo, deben de convenir entre sí, mostrando asimismo, conforme á los preceptos evangélicos, los remedios que han parecido más eficaces para dirimir el conflicto entre esas dos clases suscitado.

Gracias á Dios nuestra confianza no se ha visto frustrada, ya que hasta aquellos mismos cuyas opiniones no concuerdan con el juicio de los católicos, obligados por la fuerza que posee la verdad, han reconocido en la Iglesia la virtud con que atiende benéfica á todas las clases sociales, singularmente á la de los que sufren el rigor de miserable fortuna. Por su parte, los católicos han percibido copioso fruto de Nuestra enseñanza, porque sobre haber recibido con ella nuevo aliento y mayores fuerzas para proseguir sus óptimas empresas, han visto la luz á que anhelaban, merced á la cual han podido consagrarse más seguramente y con éxito más feliz á este linaje de estudios. De aquí también que las diferencias en sus respectivas opiniones en parte han desaparecido, y en parte, mitigadas, han celebrado treguas; y en orden á la acción, se ha seguido también de ahí que para procurar el bien de la clase proletaria, allí donde principalmente era mayor su desventura, no han sido pocos los auxilios con esfuerzo constante empleados, ya nuevamente, ya

en mayor abundancia y con provecho; tales son los que se han ofrecido á aquellos que carecen de iniciativa, y que llaman secretariado del pueblo; tales son las cajas rurales de crédito; las sociedades de socorros mutuos; las ordenadas á remediar las necesidades consiguientes á los infortunados accidentes del trabajo; las asociaciones de obreros y otros auxilios de sociedades y de obras.

Así pues, bajos los auspicios de la Iglesia se inició entre los católicos una comunidad de acción y una solicitud de instituciones en auxilio del pueblo, tan cercado de asechanzas y peligros como de trabajos y penuria. En un principio esta manera de beneficencia popular no fué de ordinario designada con ningún nombre; algunos le dieron el de *socialismo cristiano*; pero estenombre y los derivados de él cayeron luego y no sin razón en desuso. Después á muchos pareció bien denominarla *acción cristiana popular*, y no sin razón. En algunas partes los que se ocupan en esta obra, son llamados *cristianos sociales*, pero en otras es denominada *democracia cristiana*, así como los que se dedican á ella, son llamados *demócratas cristianos*; por el contrario, la que los socialistas anhelen, es la *democracia social*. De estas dos últimas denominaciones, ya que no la primera, es decir, la de *cristianos sociales*, pero la segunda ó sea *democracia cristiana*, suena mal en los oídos de muchos buenos, á los cuales parece ver en este nombre algo de ambiguo y peligroso.

Temen á este nombre por más de una razón, recelando de una parte que con él se puede encubrir un fin político, á saber, establecer el régimen democrático ó preferir la democracia sobre las demás formas de gobierno; y de otra, que así se parezca alocada la virtud de la religión cristiana, reduciéndose sus miras á la conveniencia y provecho de la plebe, sin mirar al bien de las demás clases. Temen además que bajo ese espacioso nombre se oculte el propósito de substraerse á las autoridades legítimas en el orden civil y en el eclesiástico. Pues como en estas controversias suele haber exceso y alguna que otra vez acrimonia, deber nuestro es ponerles límite, definiendo qué hayan de sentir los católicos acerca de esta materia; demás de lo cual es razón prescribir á su acción ciertas normas que la hagan más extensa y saludable.

Qué pretende la *democracia social* y qué conviene que quiera la *democracia cristiana*, cosas son acerca de las cuales no cabe duda alguna. Porque la primera, aunque el exceso del error sea en unos mayor que en otros, pero en muchos llega á tal extremo de malicia, que no hacen cuenta alguna con el orden sobrenatural, buscando exclusivamente los bienes corporales y terrenos y poniendo toda la felicidad humana en adquirir tales bienes y gozar de ellos. De aquí que la autoridad reside según ellos en la plebe para que suprimidos los grados entre las clases sociales y nivelados los ciudadanos, se establezca entre ellos la igualdad económica; de aquí la abolición del derecho de propiedad, y que la hacienda y fortuna de los unos, y los mismos medios para la producción de la riqueza, sean poseídos de todos en común.

Por el contrario, la democracia cristiana por el mismo caso de llamarse cristiana, debe estribar en los principios establecidos por la fe divina, como en su fundamento, mirando de tal suerte al interés de los pequeños, que se procure su perfeccionamiento moral en orden á los bienes eternos para cuya posesión han sido criados.

Así que á los ojos de la democracia cristiana no hay cosa alguna más santa que la justicia; el derecho de adquirir y de poseer proclámalo ella según toda su integridad; defiende asimismo la diferencia que media entre las clases sociales, y la tiene por muy propia de toda sociedad bien constituida; y quiere por último que la forma y naturaleza del consorcio humano sean las que el mismo Dios, su adorable Autor, ha establecido. De donde se sigue claramente que entre la democracia social y la cristiana no hay nada común: la una de ellas difiere de la otra tanto como dista el socialismo de la profesión de la ley cristiana.

Pero no es lícito torcer el sentido de la expresión democracia cristiana aplicándola al orden político; pues aunque *democracia*, según su significación literal y el uso de los filósofos, quiere decir régimen popular, más en la presente materia ese nombre debe entenderse de modo que, dejado todo concepto político, únicamente signifique la misma acción benéfica cristiana en provecho del pueblo. Porque como los preceptos de la ley natural y del Evangelio exceden por sí mismos á todos los hechos humanos, es imposible que dependan por modo alguno de ningún régimen civil, antes pueden convenir con cualquiera régimen que no se oponga á la honestidad ni á la justicia. Son pues y permanecen ajenos enteramente tales preceptos de las opiniones de los partidos y de las mudanzas de los sucesos, de forma que cualquiera que sea la constitución de la república, los ciudadanos puedan y deban cumplir aquellos mismos preceptos en que se les manda amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á sí mismos. Esta fué la disciplina constante de la Iglesia; así se condujeron siempre los Romanos Pontífices al tratar con los Estados, cualquiera que fuese la forma de su respectivo gobierno. Presupuesto lo cual, la acción y la intención de los católicos al promover el bien de la clase proletaria, no debe mirar por modo alguno á querer y tratar de introducir una manera de régimen político en vez de otra.

Por modo semejante debe removerse de la democracia cristiana otro inconveniente, que es cuidar del bien y provecho de las clases más humildes de tal modo que parezcan preteridas las superiores, de las cuales no tiene menos necesidad que de las otras el Estado para su conservación y perfeccionamiento. A esta necesidad provee la ley de la caridad de que hemos hablado antes; porque esta ley abraza á todos los hombres de todo grado como á miembros de una sola idéntica familia, como á hijos de un mismo bondadosísimo Padre, redimidos por el mismo Salvador, y llamados á la misma eterna herencia. Esta es la doctrina y aviso del Apóstol: *Siendo un solo cuerpo y un solo Espíritu, así como fuisteis llamados á una misma esperanza de vuestra vocación. Uno es el Señor, una la fe, uno el bautismo. Uno el Dios y Padre de todos el cual es sobre todos, y gobierna todas las cosas, y habita en todos nosotros.* (Ephes, IV, 4-6.)

En razón, pues, de la nativa conexión de la plebe con las demás clases y de la más estrecha unión con que la junta con ellas la fraternidad cristiana, toda la diligencia que se emplea en ayudar á las clases inferiores, influye ciertamente en las demás; lo cual se echa mejor de ver observando que para obtener en este orden un éxito feliz conviene y es preciso que sean iguales las clases llamadas á tomar parte en la obra.

Guardense juntamente todos de ocultar bajo el nombre de democracia cris-

tiana el propósito de insubordinación ó oposición á las autoridades legítimas. La ley natural y la cristiana prescriben el respeto á las diversas potestades civiles y la obediencia á sus preceptos justos. Lo cual para que sea conforme con la dignidad de hombre y de cristiano, debe hacerse sinceramente y como un deber, ó sea por conciencia, como lo amonestó el Apóstol cuando dijo: *Toda persona está sujeta á las potestades superiores.* (Romanos, XIII, 1-5.) No se conduce, pues, cristianamente el que rehúsa someterse á aquellos que en la Iglesia están revestidos de autoridad y en primer término á los obispos que, salva la universal autoridad del Pontífice Romano, han sido puestos por el Espíritu Santo para apacentar la Iglesia de Dios adquirida por él con su propia sangre. (Actos, XX, 28)

Así el que sienta ó se porte de otro modo, sepa que pone en olvido aquel gravísimo precepto del mismo Apóstol: *Obedeced á vuestros preladados, y estadles sumisos, ya que ellos velan, como que han de dar cuenta á Dios de vuestras almas.* (Ad Hebr., XIII, 17.)

Palabras son éstas que importa sobre manera sean grabadas por los fieles en lo íntimo de su corazón, y perfectamente cumplidas en la conducta de su vida: los sacerdotes, considerándolas muy diligentemente, no cesen en inculcarlas en los demás no sólo exhortándolos con palabras, sino principalmente con su ejemplo.

Explicados estos puntos de doctrina que ya antes de ahora en ocasión oportuna esclarecimos, esperamos que desaparezca cualquiera diferencia cuanto al nombre de democracia cristiana, y con ella toda sospecha de peligro en la cosa significada por este nombre. Y con razón lo esperamos. Porque dejadas aparte las opiniones de algunos acerca de la naturaleza y los efectos de la democracia cristiana, en las cuales no deja de hallarse alguna exageración ó algún error, no habrá nadie que censure una acción que según la ley natural y la divina, mira únicamente á ayudar á los que viven del trabajo de sus manos, de suerte que sea su vida menos penosa, y que gradualmente vayan teniendo con qué proveer á sus necesidades; á que así dentro como fuera de sus hogares cumplan libremente los deberes de las virtudes y de la religión; á que se persuadan que no son animales, sino hombres, cristianos, no paganos; y por tanto, á que se encaminen con mayor facilidad y anhelo á aquella única cosa necesaria, que es el fin único para el cual hemos nacido. Verdaderamente éste es el fin, ésta la empresa de los que quieren con toda su alma aliviar al pueblo cristiano y salvarlo de la peste del socialismo.

(Concluirá.)

PROVINCIAL Y MUNICIPAL

REFORMA DE LA LEY

El ministro de la Gobernación tiene casi ultimado el proyecto de ley reformando la vigente relativa á Diputaciones y Ayuntamientos.

Atento al constante clamoreo de la opinión, y apartándose en su labor de lo que venía á ser el eje constante de todos los planes reformistas, ha tomado puntos de vista nuevos, y las modificaciones, lo mismo en lo que afecta al Municipio que á la Corpora-

ción provincial, son bastante radicales.

Proyecta reducir la importancia que hoy tienen las Diputaciones, extendiendo y ampliando las facultades de los Ayuntamientos.

Hácelo así el Sr. Ugarte considerando que lo histórico, lo tradicional, lo verdaderamente administrativo, es el Municipio. Y dicho se está que al otorgar á éste mayores y más amplias facultades, réstaselas, por consecuencia, á la Diputación, á tal punto, que la tarea de estas Corporaciones provinciales quedará reducida á la celebración de media docena de sesiones para aprobar el presupuesto provincial.

Las obras públicas y la beneficencia pasarán al ministerio correspondiente la primera, y á la Beneficencia general la segunda.

Cada dos años se efectuarán las elecciones para diputados provinciales; pero serán de segundo grado y mediante el voto personal y único de los alcaldes de los Ayuntamientos. Cada cinco ó seis alcaldes elegirán un diputado. El presidente de la Diputación podrá ser elegido por los individuos que compongan la Corporación, ó podrá ser designado por nombramiento de la Corona.

Desaparecerán las Diputaciones en las capitales mayores de cien mil ó más almas, porque desaparecerá antes la provincia. Así, por ejemplo, Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, etcétera, no tendrán, con arreglo á esta nueva ley, Diputaciones.

Como decimos al principio, esta merma ó desaparición lenta de atribuciones de las Diputaciones provinciales, redundará en provecho de los Municipios.

Estos serán agremiados. Según el censo de población de las provincias hoy existentes se formarán cinco, seis, ocho ó diez agremiaciones, entrando en cada una de ellas diversos Ayuntamientos. El alcalde será investido de amplios poderes, casi dictatoriales, según tenemos entendido, y su gestión administrativa, muchísimo más amplia que la que hoy tiene, será examinada y juzgada debidamente por los gobernadores civiles y el ministro de la Gobernación.

Los alcaldes, al igual que ahora, podrán ser nombrados de Real orden ó elegidos por la Corporación municipal.

Estas son, en líneas generales, las modificaciones que estudia el Sr. Ugarte.

El proyecto de ley correspondiente será susceptible de mejoramiento en las Cortes, donde juzga su autor que encontrará una resistencia natural, en atención á que el golpe que se dá á las Corporaciones provinciales ha de sentirlo el caciquismo.

EL DEFENSOR DE CÓRDOBA

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

OFICINAS: SAN EULOGIO, NÚM. 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba, un mes, pesetas 175.—Idem un trimestre, 5.—Fuera, un trimestre, 6

Pago anticipado

Anuncios. En primera plana, 0'10 pta. línea. En tercera, 0'05. En cuarta 0'03. Para los Sres. Suscriptores, precios especiales.

Mortuorias. A una columna, 5 ptas. A dos id 10 id.

Reclamos y Comunicados a precios convencionales.

Precios especiales para las Agencias anunciadoras que formalicen contratos por doscientas ó más líneas mensuales.

Desde 5 PESETAS
Relojes

comprándolos por docenas en los almacenes de relojería de

Carlos Coppel

Fuencarral, 25, Madrid

PÍDASE EL CATÁLOGO

Venta al por mayor y menor

ANTIASMÁTICO PODEROSO

REMEDIO EFICAZ CONTRA LOS CATARROS BRONQUIALES

Jarabe-Medina de Quebracho

Médicos distinguidos y los principales periódicos profesionales de Madrid: *El Siglo Médico*, la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, *El Genio Médico*, *El Diario Médico Farmacéutico*, *El Jurado Médico-Farmacéutico*, la *Revista de Ciencias Médicas de Barcelona* y la *Revista Médico-Farmacéutica de Aragón*, recomiendan en largos y enconmiásticos artículos el JARABE-MEDINA DE QUEBRACHO como el último remedio de la Medicina moderna para combatir el *Asma*, la *Dysmea*, y los *Catarros crónicos*, haciendo cesar la *fatiga* y produciendo una *suave expectoración*.

PRECIO: 5 PESETAS FRASCO

DEPOSITO CENTRAL: Farmacia de Medina, Serrano, 36, Madrid, y al por menor en las principales farmacias de España y América.

Cartas, Sobres, Facturas, Circulares, etc.

Especialidad de la Casa

Precios sin competencia

Imprenta y Papelería "La Verdad," Librería, 18

FABRICA

ALMACÉN

ANTONIO MORENO
DIRECTOR Y PROPIETARIO

MUEBLES

— DE —
LUJO

GONDOMAR 12



FERNANDO GUIJO

CIRUJANO-DENTISTA DE LA REAL CASA

CALLE JESÚS MARIA, NÚM. 2

CÓRDOBA

Se construyen dentaduras por todos los sistemas, empastes y orificaciones. Estracciones sin dolor, aplicando el mejor de los anestésicos, llamado *Benesol*.

Mediante varias experiencias con nuevos procedimientos, se ha conseguido en este Establecimiento construir dentaduras no completas sin ganchos de oro que perjudiquen el diente donde engarzan y sin paladar para evitar las molestias de este aparato.

Se anuncia al público como de gran utilidad.

Hay gran surtido de opiatas y elixires.